



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Zamudio**

**Iniciación de expediente de investigación sobre el camino «Uxina». (OS-17-83)**

Resolución de iniciación de expediente de investigación sobre el camino de «Uxina», sito en Oxinaga en el término municipal de Zamudio, toda vez que se desconoce la naturaleza jurídica del citado camino.

.../...

Para la verificación de la naturaleza jurídica del camino en cuestión, este Ayuntamiento dispone del mecanismo regulado en los artículos 45 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en cuanto recogen entre las prerrogativas de la Administración Municipal, la de la Potestad Investigadora.

.../...

Ante lo expuesto, teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 44.1.a) y 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) y la demás legislación vigente que pudiera resultar aplicable, conforme a las competencias atribuidas a esta Alcaldía

HE RESUELTO:

*Primero:* Recabar de los registros que procedan cuantos antecedentes y datos, e informes, consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

*Segundo:* Requerir a los Servicios Técnicos Municipales para que emitan informe relativo a la situación actual vigente del terreno indicado, debiendo incorporarse la información urbanística, documental, planimétrica y fotográfica disponible.

*Tercero:* Incoar Expediente de Investigación del denominado camino «Uxina» en el lugar denominado «Oxinaga» de este municipio, en orden a concretar su naturaleza pública y su titularidad municipal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y ss del Reglamento de Bienes.

*Cuarto:* Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión de las siguientes características, así como las demás circunstancias que se conocieran y que permitan identificar el bien investigado:

El Camino Uxina, está situado en el término municipal de Zamudio, entre la carretera general N.637 de Gurutzeta (Barakaldo) a Larrabetzu y la Autovía del Txorierrri, al sur del Polígono Industrial Torre-Larragoiti, en el Barrio de Oxinaga.

*Quinto:* Una vez realizada la publicación a que se refiere el apartado anterior, un ejemplar de dicho boletín se expondrá en el tablón de anuncios de Zamudio durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 49.1 del RBEL.

*Sexto:* Notificar personalmente la presente Resolución a quienes puedan aparecer como interesados por el expediente, todo ello a los efectos previstos en el artículo 50 del RBEL.

*Séptimo:* Dar traslado de la presente Resolución a la Administración Estatal y Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49.2 RBEL.

*Octavo:* Incorporarse al presente expediente los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad del expediente número OS-17-62.



*Noveno:* Realizados los trámites administrativos oportunos, dese cuenta de la presente Resolución al Pleno para su ratificación, previo informe de la Comisión Informativa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 RBEL, a fin de que en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del ejemplar de este boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zamudio, las personas interesadas puedan examinar el expediente en el Ayuntamiento, y alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

En Zamudio, a 7 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Igotz López Torre